

Art. 27. *Reglamento de Régimen Interior.* — La Dirección adaptará el Reglamento de Régimen Interior en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrega de sugerencias por parte del Jurado de Empresa.

Art. 28. *Homologación.*—En el caso de que la Dirección Ge-

neral de Trabajo no homologase este Convenio, haciendo uso de sus facultades regladas o algunos de los puntos esenciales del mismo, quedará éste sin eficacia práctica en las sugerencias que se indican, debiendo volver a ser estudiado por ambas partes su contenido.

TABLA SALARIAL COMO ANEXO UNICO AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE TRABAJO EN LA EMPRESA «CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S. A.» (FACTORIA DE LUGO)

Categoría profesional	Tarifa cotización	Salario base	Plus de Convenio	Plus de producción
Técnico titulado superior	1. ^a	21.180	3.750	5.196
Técnico titulado no superior	2. ^a	17.550	3.750	4.238
Técnico no titulado de 1. ^a	4. ^a	13.440	3.750	4.424
Técnico no titulado de 2. ^a	4. ^a	13.440	3.750	3.329
Jefe Administrativo de 1. ^a	3. ^a	15.270	3.750	3.665
Jefe Administrativo de 2. ^a	3. ^a	15.270	3.750	3.643
Oficial Administrativo de 1. ^a	5. ^a	12.480	3.750	2.945
Oficial Administrativo de 2. ^a	5. ^a	12.480	3.750	2.946
Auxiliar Administrativo	7. ^a	11.400	3.750	
Ordenanza	6. ^a	11.400	3.750	
Vigilante	6. ^a	11.400	3.750	
Telefonista	6. ^a	11.400	3.750	
				Día
Maestro de 1. ^a	4. ^a	13.440	3.750	8,08
Maestro de 2. ^a	4. ^a	13.440	3.750	
			Diario	
Oficial de 1. ^a	8. ^a	408	125	
Oficial de 2. ^a	8. ^a	408	125	
Ayudante	9. ^a	398	125	
Auxiliar obrero especializado	9. ^a	398	125	
Auxiliar obrero	10. ^a	380	125	
Aprendiz tercer año	11. ^a	233	125	
Aprendiz segundo año	12. ^a	146	105	
Aprendiz de primer año	12. ^a	146	84	

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE TRABAJO EN LA EMPRESA «CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S. A.» (FACTORIA FRIGSA DE LUGO)

TABLA DE PRIMAS

Categorías	Actividades				
	60	70	80	90	100
Oficial de primera	—	148,00	250,56	339,22	398,00
Oficial de segunda	—	137,28	248,85	332,42	392,84
Ayudante	—	136,89	244,25	327,85	391,10
Auxiliar obrero especializado	—	136,89	244,25	327,85	391,10
Auxiliar obrero	—	116,35	209,92	289,67	345,88

3965 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 84 la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza con adaptador a casco presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid, como elemento de protección personal de los ojos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza con adaptador a casco, presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza con adaptador a casco, construida en cartón fibra vulcanizado, y presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-

homologación 84, de 22 de noviembre de 1976, pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1868 CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.